PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION (SEF) EN EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE EXPEDIENTES Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y COFINANCIADOS POR EL FSE Y EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Índice

I- OBJETO DEL CONTRATO

II.- ALCANCE DEL TRABAJO Y FASES

1. Revisión de la documentación:

2. Revisión de alegaciones y emisión del informe de liquidación final.

3. Especialidades en la revisión derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo

4. Estructura de los informes provisionales y definitivos.

5. Líneas de subvención a revisar

III.- VALORACIÓN ECONOMICA

IV. APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 3/2012, DE 2 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

V.- MARCO NORMATIVO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION (SEF) EN EL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE EXPEDIENTES Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y COFINANCIADOS POR EL FSE Y EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

I OBJETO DEL CONTRATO

Se plantea como objeto del presente contrato la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración con el Servicio de Empleo y Formación, en adelante SEF, en el proceso de revisión técnica, financiera y administrativa de las justificaciones económicas que presentan los beneficiarios de subvenciones de las distintas modalidades de ayudas concedidas por la Subdirección General de Empleo y cofinanciados por el FSE y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

II ALCANCE DEL TRABAJO Y FASES

Alcance del trabajo

El alcance del trabajo consiste en la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la de consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió y fundamentó la concesión en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras:

1. Revisar y verificar la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las subvenciones. La revisión de las justificaciones de las subvenciones otorgadas consistirá en la comprobación de que las actividades financiadas con las mismas se han realizado y justificado de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución por la que se aprobaron, así como con la normativa que regula cada tipo de subvención, y con las normas de justificación aplicables, incluyendo el Manual de Procedimientos elaborados por el SEF para cada una de las líneas de subvención. En todo caso se atenderá siempre a lo establecido en la vigente Ley General de

Subvenciones (Ley 38/2003) el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y, en su caso, a la normativa comunitaria que le sea de aplicación según la financiación del Fondo Social Europeo.

2. Elaborar el correspondiente informe que recogerá el resultado del examen de dicha documentación, conforme al esquema que se establece en el epígrafe II.4.

FASES DEL TRABAJO A REALIZAR SOBRE PROCEDIMIENTO: *JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA*

1. Revisión de la documentación

La empresa realizará un primer informe por cada uno de los expedientes relacionados. Para ello, se revisarán cada uno de los documentos soporte que sirvan como justificación de la subvención concedida, así como sus pagos efectivos correspondientes, comprobando que se cumplen todos los requisitos de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y regional.

Se comprobará, igualmente, que el beneficiario, último ejecutor de la acción, dispone de una pista de auditoria suficiente en los términos del artículo 25 Pista de auditoria del Reglamento Delegado (EU) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, *por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca , y el Reglamento (CE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

Asimismo, deberá comprobar la documentación que hace referencia al desarrollo material de la subvención y que tenga trascendencia en el resultado económico; La empresa adjudicataria del contrato, deberá verificar todos los procesos y documentos que conforman el cierre de la fase de seguimiento y que deben ser aportados por las entidades beneficiarias de las subvenciones.

En el plazo de 35 días a contar desde la entrega de los expedientes, la empresa adjudicataria elaborará un informe PROVISIONAL, que entregará al SEF, de acuerdo con la estructura de informe que más adelante se presenta y en el que se pondrán de manifiesto, en su caso, aquellas anomalías detectadas en la justificación de cada uno de los conceptos de gastos justificados. De dichos informes, el SEF, una vez revisado, dará traslado a los interesados, informándoles del plazo para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que, de la revisión de la documentación aportada inicialmente por la entidad beneficiaria, se derive la necesidad de que la empresa adjudicataria elabore requerimiento de documentación, previo a la emisión del informe provisional, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de 35 días quedará en suspenso hasta la remisión de la documentación solicitada por parte del beneficiario.

2. Revisión de alegaciones y emisión del informe de liquidación final

Cuando se recomiende el reintegro parcial o total de la subvención recibida, se deberá redactar un documento de Inicio de Reintegro con la relación pormenorizada de los HECHOS. Así mismo, deberá emitir nuevo informe sobre las alegaciones presentadas por los interesados, si éstas se produjeran.

3. Especialidades en la revisión derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo

Para las líneas de subvención **que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo a a alguno de los Programas Operativos que ejecuta el SEF** será necesario cumplimentar las listas de verificación que se incluyen en el **Anexo II. Listas de verificación.**

Se realizará la comprobación para cada expediente susceptible de ser cofinanciados por el FSE una vez finalizada la revisión de la justificación económica. El resultado de esa comprobación formará parte del informe de revisión de la justificación económica.

4. Estructura de los informes provisionales y definitivos.

1.- Descripción del proyecto objeto de subvención.
2.- Identificación del beneficiario y de la ayuda concedida.
3.- Datos del expediente.
4.- Objetivos del trabajo de revisión y verificación.
5.- Pruebas realizadas.
6.- Limitaciones al alcance.
7.- Verificaciones realizadas durante el seguimiento
8.- Hechos constatados.
9.- Conclusiones.
10.- Recomendación.

- ✓ Anexo I: *Gastos presentados por el beneficiario según auditoría. Detalle de cuenta justificativa*
- ✓ Anexo II: *Check-List (comprobaciones realizadas en función de la línea de ayuda)*
- ✓ Anexo III: *Resultado de las verificaciones de expedientes cofinanciados por el Fondo Social Europeo:*

5. Líneas de subvención a revisar

Las líneas de subvención cuyos expedientes deberá revisar la empresa adjudicataria son los siguientes:

- ✓ PROGRAMA MIXTO EMPLEO Y FORMACIÓN
- ✓ UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
- ✓ AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
- ✓ UNIDADES INTEGRALES DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO
- ✓ EMPLEO PUBLICO LOCAL Y EN INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO
- ✓ FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL (ECA-GOIL)
- ✓ LORCA + EMPLEO

El **Anexo I** cuantifica por línea de subvención el número de expedientes a revisar

III. VALORACIÓN ECONOMICA

El precio del contrato queda fijado en 250,00 € (IVA del 21% excluido) por expediente de subvención con la excepción del programa de Lorca + Empleo, siendo el precio 600 € (IVA del 21% excluido) por expediente.

El número de unidades a ejecutar y las verificaciones que hay que realizar será el que demande el Servicio Regional de Empleo y Formación, en función de sus necesidades de control de seguimiento que se precisen en cada programa; el número de máximo a ejecutar, según se prevé en estos momentos, se refleja en el cuadro que a continuación se incluye, del que resulta el presupuesto máximo, distinguiéndolo por años de revisión:

CUADRO DE FINANCIACIÓN	2017	2018
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	Coste sin IVA	Coste sin IVA
PROGRAMA MIXTO EMPLEO Y FORMACIÓN	24.250 €	3.750 €
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	22.500 €	11.000 €
UNIDADES DE APOYO	5.000 €	2.500 €
EMPLEO PÚBLICO LOCAL	29.750 €	23.250 €
LORCA + EMPLEO	1.200 €	
EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.500 €	
FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL (ECA-GOIL)	4.500 €	5.000 €
UNIDADES INTEGRALES DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO	4.250 €	
TOTALES	**93.950 €**	**45.500 €**

Cada expediente comprende los informes provisional y definitivo de las acciones objeto de justificación económica, las listas de verificaciones de expedientes cofinanciados por el FSE, en su caso, más el asesoramiento necesario a las entidades auditadas en el proceso de alegaciones, siempre canalizado este asesoramiento a través o con conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los informes provisionales y definitivos deberán remitirse en formato papel, debidamente firmado y en formato electrónico.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas por las firmas concurrentes comprenden, no sólo el precio del contrato anteriormente especificado, sino cualquier otro tributo o exacción establecida, o que se pueda establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

El proyecto presupuestario 44817 está cofinanciado al 80% por el FSE a través del Programa Operativo Región de Murcia 2014-2020 (PO FSE RM).

El proyecto presupuestario 44818 está cofinanciado al 80% por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

El proyecto presupuestario 33673 está financiado al 100% por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS).

IV. APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

La Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, en su artículo 22, y la Disposición Adicional Vigésimo primera, en su punto 5 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 establece:

"5. Contrataciones administrativas.

5.1. Los contratos de servicios, de cuantía superior a 3.000 euros, que se encuentren comprendidos dentro de las categorías 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del anexo II del Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con excepción de aquellos de mantenimiento y reparación propios del desempeño de un oficio, requerirán el previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las consejerías y organismos autónomos deberán remitir, con carácter trimestral, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la relación de contratos de servicios celebrados con el mismo objeto, y de cuantía inferior a 3.000 euros.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios, establece que la celebración de los contratos de servicios, así como la ejecución de los contratos formalizados, se realizarán de conformidad con dicho Acuerdo.

En el mismo, se establece la obligatoriedad de hacer constar en el pliego de prescripciones técnicas las siguientes cuestiones:

- La empresa adjudicataria se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones en cuanto a la negociación y pago de salarios, concesión de permisos y vacaciones.

- La Administración Pública contratante no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo en las dependencias de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante, el SEF.

- No se admitirán cláusulas de subrogación empresarial en las que las Consejerías asuman compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

-Se propone un responsable a nivel administrativo, el Jefe de Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo, así como el Secretario General Técnico del SEF, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de este Acuerdo.

V. MARCO NORMATIVO

El trabajo se realizará básicamente en el marco de las normas que a continuación se relacionan, sin que la misma tenga carácter exhaustivo:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ordenes reguladoras específicas de cada una de las líneas de ayuda que se incluyen en este contrato.

Y específicamente para ayudas cofinanciadas por el FSE:

- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo.

- REGLAMENTO (UE) nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

- REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

Murcia, a 20 de julio de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Fdo. María Jesús Sánchez Alemán